

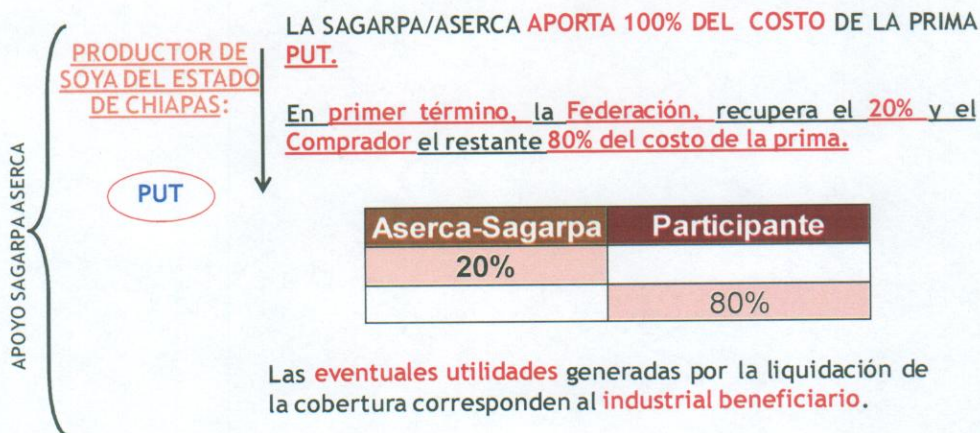
AVISO
APERTURA DE VENTANILLAS
ESQUEMA DE COMERCIALIZACION (COBERTURAS)
PARA PRODUCTORES DE SOYA DEL ESTADO DE CHIAPAS
CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO/2011

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 33, párrafo segundo, fracción XI y 43, fracción VIII del Reglamento Interior de la SAGARPA así como en el 1°, 26 fracción II numeral IV Apoyos a Coberturas de Precios y Anexos I, XLVI y XLVII del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el mismo medio informativo el 2 de mayo de 2011, anuncia a todos los **productores de Chiapas** interesados en participar en el **Esquema de Comercialización (Coberturas) para Soya de la cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano/2011**, las siguientes especificaciones:

1).- Apertura de ventanillas para la adquisición de coberturas "PUT": El periodo de ventanilla para registro de la oferta susceptible a ingresar a este Esquema serán los días **24 y 25 de octubre de 2011**.

Con base en lo anterior, se exhorta a todos los productores de Soya del Estado de Chiapas del ciclo Primavera-Verano/2011, que aún no hayan consolidado la compraventa de esta oleaginosas para que acudan a las oficinas Regionales de ASERCA a efectuar su registro y adquisición de sus contratos de coberturas vencimiento Marzo '12.

2).- La instrumentación de coberturas será bajo las siguiente modalidad:



Las liquidaciones de coberturas con vencimiento Marzo '12 sólo podrán realizarse una vez cerrada la ventanilla de registro, aplicando el siguiente criterio:

1. **A partir de los 30 días naturales** posteriores al cierre de las ventanillas; exentando de observar este término:
 - 1.1 . Aquellos casos donde el participante acredite la comercialización del grano.
 - 1.2 Aquellos casos en que el beneficio de la cobertura sea al menos por el equivalente al costo de adquisición de la prima.
 - 1.3 Aquellos casos en que el beneficio de la cobertura sea al menos por el equivalente al costo de adquisición de la prima.

3).- Los interesados en participar se obligan y sujetan a dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010.

Handwritten signature

México, D.F. a 21 de Octubre de 2011.